



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 198, fecha: jueves, 19 de Octubre de 2023

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN

BOP-GU-2023 - 3425

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

APROBACIÓN PROVISIONAL IMPOSICIÓN DE LA TASA MODIFICADA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS Y LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA

BOP-GU-2023 - 3426

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOCALES EN INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

BOP-GU-2023 - 3427

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 1/2023

BOP-GU-2023 - 3428

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR

BOP-GU-2023 - 3429

AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DEL REY

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA

BOP-GU-2023 - 3430

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACION INICIAL CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2023 - 3431

AYUNTAMIENTO DE EMBID

PRESUPUESTOS 2023

BOP-GU-2023 - 3432

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN PROVISIONAL IMPOSICIÓN DE LA TASA MODIFICADA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APOVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS Y LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA

BOP-GU-2023 - 3433

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INSTALACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO EN BULEVAR CLARA CAMPOAMOR, N. 22.

BOP-GU-2023 - 3434

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORGANIZACION NUEVA CORPORACIÓN. MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE ALCALDÍA.

BOP-GU-2023 - 3435

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORGANIZACION NUEVA CORPORACIÓN. MODIFICACIÓN INTEGRACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

BOP-GU-2023 - 3436

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORGANIZACIÓN NUEVA CORPORACIÓN. MODIFICACIÓN DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

BOP-GU-2023 - 3437

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

APROBACIÓN INICIAL EXP. M.C. 2/2023

BOP-GU-2023 - 3438

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2023 - 3439

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

CORRECCION BASES Y CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO. PLAN CORRESPONSABLES

BOP-GU-2023 - 3440

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

PRESUPUESTOS 2023

BOP-GU-2023 - 3441

MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA

BOP-GU-2023 - 3442



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN

3425

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción de la solicitud: modificación de las características de la concesión de ref. 259, de aguas superficiales del río Tajo con destino a riego
- Referencia expediente: M-0094/2023
- Solicitante: Comunidad de Regantes del Río Tajo en Almoguera
- Caudal de agua solicitado: 280 l/s
- Volumen máximo anual: 1 299 941,2 m³
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Cauce: río Tajo
- Término municipal donde se localiza la actuación: Almoguera (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Comisaría de Aguas
- Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos



técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

- Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105
- Documentación: artículo 106
- Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Presentación en registros: artículo 16.4

Madrid, 17 de octubre de 2023. La Jefa del Servicio. Mireia García-Cuenca
Fernández



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

APROBACIÓN PROVISIONAL IMPOSICIÓN DE LA TASA MODIFICADA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS Y LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA

3426

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alaminos por el que se aprueba provisionalmente la imposición de la tasa modificada por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte energía en el término municipal de Alaminos y la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa modificada por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte energía en el término municipal de Alaminos y la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://alaminos.sedelectronica.es>) En el portal de Transparencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alaminos, a 16 de octubre de 2023. El Alcalde. D. Manrique Foguet Pariente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOCALES EN INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

3427

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de locales en inmuebles de titularidad municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albalatedezorita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albalate de Zorita, a 17 de octubre de 2023. Firmado. El Alcalde



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 1/2023

3428

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de septiembre de 2023 de la entidad de Bustares por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, con cargo a Remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	623	Inversión en maquinaria	25.000,00	8.000,00	33.000,00
		TOTAL	25.000,00	8.000,00	33.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Subconcepto		
870.00	Remanente líquido de tesorería	8.000,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bustares, a 17 de octubre de 2023. La Alcaldesa, Dña. Gloria Garrido Garrido



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR

3429

JAIME RUIZ PASCUAL, ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, hago saber: Teniendo presente la comunicación realizada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha interesando a este Ayuntamiento para que inicie el correspondiente expediente para la elección y posterior propuesta de nombramiento de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelamuella.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castellar de la Muela a 17 de octubre de 2023. El Alcalde-Presidente, don Jaime Ruiz Pascual.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DEL REY

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA

3430

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora N°2 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chillarondelrey.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chillarón del Rey, a 16 de octubre de 2023. Fdo.: Leonor Sola Millano, Alcaldesa
Presidenta



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACION INICIAL CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022

3431

Expte.: CEC/2023/1

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Cifuentes sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022 .

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cifuentes.sedelectronica.es>].

Cifuentes a 16 de Octubre de 2023. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EMBID

PRESUPUESTOS 2023

3432

El Pleno de este Ayuntamiento ha Aprobado inicialmente en sesión ordinaria, de fecha 4 de septiembre de 2023 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Embid, a 2 de octubre de 2023. El Alcalde.Fdo. Jesús Manuel Refusta Rillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN PROVISIONAL IMPOSICIÓN DE LA TASA MODIFICADA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APOVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS Y LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA

3433

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gajanejos por el que se aprueba provisionalmente la imposición de la tasa modificada por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte energía en el término municipal de Gajanejos y la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa modificada por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte energía en el término municipal de Gajanejos y la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://gajanejos.sedelectronica.es>) En el portal de Transparencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gajanejos, a 16 de octubre de 2023. El Alcalde. D. Álvaro Vara Ruiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INSTALACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO EN BULEVAR CLARA CAMPOAMOR, N. 22.

3434

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que SYNERGYM HOLDING, SL, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de CENTRO DEPORTIVO, en Bulevar Clara Campoamor, nº22, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación y/o la actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (expediente número 17505/2023) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Guadalajara, 16 de Octubre de 2023. La Alcaldesa-Presidenta. Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORGANIZACION NUEVA CORPORACIÓN. MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE ALCALDÍA.

3435

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara; se publica el presente anuncio en relación con la organización de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:

Decreto de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2023:

Por Decretos 2023-5498, de 21 de junio de 2023; 2023-6356, de 21 de julio de 2023; y 2023-6589, de 28 de julio de 2023, se procedió a la designación de Tenencias de Alcaldía, Concejalías de Área y Concejalías Delegadas y se establecen las condiciones para el ejercicio de tales delegaciones.

A la vista de los cambios de algunos miembros de la Corporación realizados recientemente, se procede a variar algunas de esas delegaciones.

Para ello, y en aras de una mayor seguridad jurídica, se dicta un nuevo Decreto en el que se reiteran los cargos y delegaciones efectuados, integrando y refundiendo las variaciones en un único documento.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos 124 y 125, y demás concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en DECRETAR:

PRIMERO. DEROGACIÓN DE DECRETOS.

Se procede a derogar los Decretos 2023-5498, de 21 de junio de 2023; 2023-6356, de 21 de julio de 2023; y 2023-6589, de 28 de julio de 2023.

SEGUNDO. TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Nombrar las siguientes Tenencias de Alcaldía:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Toquero del Vado.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Alfonso Esteban Señor.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Santiago López Pomeda.
- Cuarta Teniente de Alcalde: D^a. Isabel Nogueroles Viñes.

Las personas en las que recaigan las Tenencias de Alcaldía tendrán las competencias previstas en la legislación de régimen local y, en todo caso, las



siguientes:

1. La sustitución de la Alcaldesa con arreglo al orden de su nombramiento, en los casos de ausencia o enfermedad.
2. La sustitución de la Alcaldesa en todas sus funciones, con arreglo al orden de su nombramiento, en los casos de vacante de la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme que comporte la pérdida de la condición, hasta la toma de posesión de la nueva persona elegida para el cargo.
3. La sustitución de la Alcaldesa en actuaciones concretas, por expreso mandato de ésta o cuando por imperativo legal la Alcaldesa deba abstenerse de intervenir.
4. La dirección, coordinación y gestión de las materias propias del área de responsabilidad que les haya delegado genéricamente la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.
5. Cualesquiera otras que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local, les delegue la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

En los supuestos de sustitución de la Alcaldesa, por razones de ausencia o enfermedad, la persona responsable de la Tenencia de Alcaldía que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere efectuado la Alcaldesa.

SEGUNDO. CONCEJALÍAS DE ÁREA.

Nombrar los siguientes Concejales y Concejales Coordinadores de Área:

- D. Francisco Javier Toquero del Vado, Coordinador del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio Histórico, Turismo, Comercio, Casco Histórico y Mercados.
- D. Alfonso Esteban Señor, Coordinador del Área de Gobierno de Presidencia y Régimen Interior, Seguridad, Hacienda, Urbanismo y Vivienda, Transparencia y Buen Gobierno.
- D. Santiago López Pomedá, Coordinador del Área de Gobierno de Infraestructuras, Obras, Servicios Municipales y Festejos.
- D^a. Isabel Noguerol Viñes, Coordinadora del Área de Gobierno de Servicios Generales Administrativos, de Familia y Asuntos Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud.

TERCERO. CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Nombrar las siguientes Concejalías Delegadas, con competencia en las materias que se detallan:

Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio Histórico, Turismo, Comercio, Casco Histórico y Mercados.

D. Francisco Javier Toquero del Vado, Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Víctor Juan Morejón Vitón, Concejal Delegado de Turismo, Comercio y Mercados.



Casco Histórico.

Área de Gobierno de Presidencia y Régimen Interior, Seguridad, Hacienda, Urbanismo y Vivienda, Transparencia y Buen Gobierno.

D. Alfonso Esteban Señor, Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria; Urbanismo y Vivienda; Transparencia y Buen Gobierno, e-Administración y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Poblado de Villaflores.

Dentro de la delegación se incluyen específicamente:

- Planeamiento y Gestión Urbanística.
- Disciplina Urbanística y Licencias
- Ordenes de Ejecución
- Informes de Evaluación de Edificios
- Paralización de obras y requerimiento de legalización, así como las órdenes de demolición de obras no legalizables.
- Declaración administrativa de ruina de los edificios, tanto las ruinas ordinarias del artículo 139 de la LOTAU y 68 del Reglamento de Disciplina Urbanística, como la ruina física inminente del artículo 142 de la LOTAU y 69 del Reglamento de Disciplina Urbanística
- Licencias de Ocupación de la Vía Pública.
- Constitución y cancelación de fianzas por realización de obras particulares en vía pública.
- Responsabilidad Patrimonial. Resolución de reclamaciones, ejecución de sentencias y cuantas incidencias surjan con estos expedientes, incluyendo inadmisión, desistimiento o renunciaciones. Aprobación y disposición del gasto para responder de las obligaciones a que haya lugar.

D^a. Begoña García Valbuena, Concejala Delegada de Promoción Económica y Empleo; Smart City; Educación y Universidad; Ciencia e Innovación.

D. José María Antón García, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Policía, Bomberos y Protección Civil; Parque Móvil.

Dentro de la delegación se incluyen específicamente:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero y con inclusión de las facultades a que dicho precepto se refiere, la concesión, denegación, cambio de titularidad, retirada, prórroga y anulación de la tarjeta de Armas de cuarta categoría, a que se refieren los artículos 54.3 y 105 del Reglamento de Armas, así como la Resolución de cuantas incidencias se produzcan sobre el régimen de las mismas.
- Dictar Resoluciones sancionadoras o Resoluciones que decreten la inexistencia de la infracción, atribuidas a la Alcaldía, que se deriven de las infracciones a la Ordenanza General de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de



Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Normativa sobre Armas; Normativa sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; Normativa sobre Derechos de los Animales y Bienestar Animal, tanto general como municipal; decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento sancionador.

Área de Gobierno de Infraestructuras, Obras, Servicios Municipales y Festejos.

D. Santiago López Pomedá, Concejal Delegado de Festejos/Fiestas, Tradiciones y Asuntos Taurinos; Obras Públicas Municipales, Infraestructuras (Fondos Europeos, Proyectos); Transporte Público y Movilidad y Ciclo Integral del Agua.

D. Jesús David García Galve, Concejal Delegado de Servicios Públicos Municipales (limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, mantenimiento de vías públicas, edificios municipales y servicios públicos municipales, brigadas, pavimentación, cementerio); Consejos de Barrio y Pueblos Anexionados.

D. José Luis Alguacil Rojo, Concejal Delegado de Medio Ambiente; Alumbrado Público, Gestión Energética y Zona de Bajas Emisiones; Parques y Jardines y Zonas Verdes; Gestión de Derechos de los Animales y Bienestar Animal; Zoo Municipal. Finca de Castillejos.

Área de Gobierno de Servicios Administrativos Generales, Familia y Asuntos Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud.

D^a. Isabel Nogueroles Viñes, Concejala Delegada de Recursos Humanos, Contratación y Compras y Patrimonio Municipal y de Servicios Jurídicos.

D. Roberto Narro Ortiz, Concejal Delegado de Mujer e Igualdad; Inclusión Social; Infancia y Centros de Atención a la Infancia; Adolescencia; Salud Pública y Consumo; Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo. Tarjeta Ciudadana. Información, Archivo y Registro. Padrón Municipal.

D^a Eva María Henche Pérez, Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales; Mayores; Migraciones; Diversidad Funcional. Relación con las Confesiones Religiosas.

Dentro de la delegación se incluyen específicamente:

- Concesión de ayudas de todas clases conocidas como "Prestaciones económicas para situaciones de necesidad social", sean de tramitación ordinaria o urgente, aprobación de su justificación y adopción de cualesquiera otras decisiones que pudieran ser precisas para la gestión de dichos expedientes.

- Gestión en general del Servicio de ayuda a domicilio, dictando actos administrativos que afecten a terceros, tales como altas, bajas, modificaciones, suspensiones temporales del servicio y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

D. Armengol Engonga García, Concejal Delegado de Deportes y Juventud.



CUARTO. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LOS NOMBRAMIENTOS Y DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS, EJECUTIVIDAD DE LOS MISMOS Y CUMPLIMIENTO DE OTRA DETERMINACIONES LEGALES Y MOTIVOS DE AVOCACIÓN.

1. Todos los nombramientos y las delegaciones se ejercerán con las siguientes condiciones:
 - Se atribuyen todas las facultades necesarias y suficientes para gestionar los servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las citadas materias y que sean competencia de esta Alcaldía, así como la resolución de los recursos administrativos y la suspensión del procedimiento respecto de las facultades delegadas.
 - Se atribuye la aprobación de las liquidaciones no tributarias correspondientes a las materias que se delegan.
2. Sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del presente Decreto, se deberá:
 - Dar cuenta de los anteriores nombramientos al Pleno en la primera sesión que se celebre.
 - Publicar los anteriores nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios municipal y en el Portal web municipal.
3. En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de eficacia administrativa, se avocarán las competencias delegadas en los Concejales Delegados con carácter genérico en caso de que éstos se encuentren en situaciones de enfermedad, ausencia o impedimento por cualquier motivo. Igualmente, con carácter puntual y para el supuesto concreto o expediente determinado, en los supuestos en los que el Concejal Delegado se vea afectado por la existencia de motivos que den lugar a la abstención o recusación se avocarán las competencias para su ejercicio por esta Alcaldía.”

En Guadalajara, 17 de octubre de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORGANIZACION NUEVA CORPORACIÓN. MODIFICACIÓN INTEGRACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

3436

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 44.2, 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; se publica el presente anuncio en relación con la organización de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:

Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2023 por el que se modifican los miembros de la Corporación integrantes de la Junta de Gobierno Local:

Por Decreto 2023-5516, de 23 de junio de 2023, se procedió al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local, así como determinación de las personas que ocuparían los cargos de la Secretaría de la misma.

A la vista de los cambios operados en los integrantes del Equipo de Gobierno, se hace preciso proceder a efectuar nuevos nombramientos, por lo que, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 126.2, y demás concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a disponer:

PRIMERO. INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Nombrar los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. Francisco Javier Toquero del Vado.
- D. Alfonso Esteban Señor.
- D. Santiago López Pomeda.
- D^a Isabel Nogueroles Viñes.
- D. Victor Juan Morejón Vitón.
- D. José María Antón García.
- D. José Luis Alguacil Rojo.
- D. Roberto Narro Ortiz.

SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE CONCEJALA SECRETARIA.

Designar a D^a. Isabel Nogueroles Viñes, como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, con las funciones que le confiere el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara y la legislación vigente.

**TERCERO. DESIGNACIÓN DE CONCEJAL VICESECRETARIO.**

Designar a D. José María Antón García, como Concejal Vicesecretario de la Junta de Gobierno Local, con las funciones que le confiere el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara y la legislación vigente.

CUARTO. DACIÓN DE CUENTA, PUBLICACIONES, EJECUTIVIDAD DE LOS NOMBRAMIENTOS Y ASISTENCIA DE PORTAVOCES DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del presente Decreto, se deberá:

- Dar cuenta de los anteriores nombramientos al Pleno en la primera sesión que se celebre.
- Publicar los anteriores nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios municipal y en el Portal web municipal.
- A las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local se convocará expresamente a los Portavoces o, en su caso, suplentes, de los Grupos Políticos Municipales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara, quienes forman parte de este órgano con voz pero sin voto.

En Guadalajara, 17 de octubre de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORGANIZACIÓN NUEVA CORPORACIÓN. MODIFICACIÓN DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

3437

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara y el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; se publica el presente anuncio en relación con la organización de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2023, por el que se delegan competencias:

Primero.- La delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local en favor de los miembros del Equipo de Gobierno, en los términos siguientes:

Atribuciones delegadas en la Alcaldía

- Las competencias como órgano de contratación siempre que el valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en los contratos de obras, con el límite de 3.000.000 en los que estén financiados con fondos "Next Generation" y a 500.000 euros en los contratos de suministros y servicios, incluyendo la aprobación de los proyectos, pliegos de condiciones, clasificación de las ofertas, adjudicaciones y de cuantos actos administrativos se deriven en relación de dichos contratos, salvo los específicos relativos a contratos menores que se indican.
- Las competencias atribuidas al órgano de contratación en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la tramitación de los contratos menores definidos en el mismo correspondientes a publicidad y propaganda de cualquier área.

Atribuciones delegadas en la Primera Tenencia de Alcaldía

Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio Histórico, Turismo, Comercio, Casco Histórico y Mercados.

- Las competencias atribuidas al órgano de contratación en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la tramitación de los contratos menores definidos en el mismo correspondientes a su respectiva área.
- Las competencias en materia de otorgamiento y gestión de autorizaciones



demaniales en el ámbito del Mercado de Abastos Municipal.

- La concesión de las licencias de actividades relativas a la venta ambulante.
- Las competencias sobre los siguientes bienes municipales para el otorgamiento y gestión de autorizaciones demaniales en el Teatro Buero Vallejo, Sala Tragaluz y Teatro Moderno.

Atribuciones delegadas en la Segunda Tenencia de Alcaldía

Área de Gobierno de Presidencia y Régimen Interior, Seguridad, Hacienda, Urbanismo y Vivienda, Transparencia y Buen Gobierno.

- Las competencias atribuidas al órgano de contratación en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la tramitación de los contratos menores definidos en el mismo correspondientes a su respectiva área.
- La Concesión de licencias de obras menores, de apertura de establecimientos y primera ocupación de edificios, toma de conocimiento de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, licencias de apertura de actividades clasificadas, ordenes de adopción de medidas correctoras y de la clausura de establecimientos y sancionadores por disciplina urbanística, así como la gestión y, en su caso, resolución de ocupación de vía pública para usos de hostelería (terrazas), contenedores y similares en obras privadas y obras de empresas de servicios (zanjas y calicatas y similares), así como la devolución de fianzas depositadas por estas actuaciones, y ordenes de demolición como consecuencia de obras no legalizables.

Atribuciones delegadas en la Tercera Tenencia de Alcaldía

Área de Gobierno de Infraestructuras, Obras, Servicios Municipales y Festejos.

- Las competencias atribuidas al órgano de contratación en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la tramitación de los contratos menores definidos en el mismo correspondientes a sus respectivas áreas.
- Las competencias sobre bienes municipales de cualquier tipo para el otorgamiento y gestión de autorizaciones demaniales en todo el término municipal, salvo las referenciadas para la primera y segunda Tenencia de Alcaldía.

Atribuciones delegadas en la Cuarta Tenencia de Alcaldía

Área de Gobierno de Servicios Generales Administrativos, Familia y Asuntos Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud.

- Las competencias atribuidas al órgano de contratación en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la tramitación de los contratos menores definidos en el mismo correspondientes a sus respectivas áreas.

Atribuciones delegadas en la Concejalía de Recursos Humanos, Contratación,



Compras y Patrimonio y Servicios Jurídicos.

- El nombramiento de funcionarios interinos y en Comisión de Servicio, la contratación de Personal Eventual, la resolución de expedientes disciplinarios, las pólizas sanitarias, prótesis, indemnizaciones por razón de servicio, ayudas sociales, anticipos de nominas, licencias. La aprobación de las Bases y convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo. La adscripción de los empleados públicos a los puestos de trabajo y a las Áreas de Gobierno.
- La devolución de las fianzas constituidas por los licitadores, adjudicatarios y titulares de contratos administrativos, concesiones, autorizaciones y demás figuras jurídicas en contratación y patrimonio.
- Las competencias como órgano de contratación de los contratos privados incluyendo la aprobación pliegos de condiciones, clasificación de las ofertas, adjudicaciones y de cuantos actos administrativos se deriven en relación de dichos contratos.
- Contratos de concesión sobre aparcamientos públicos de residentes, cualquiera que sea el importe del contrato y la duración del mismo incluyendo las cesiones del derecho de uso de las plazas de aparcamiento.

Atribuciones delegadas en la Concejalía de Cementerio

- Las licencias de obras menores que tengan por objeto el acondicionamiento de sepulturas, concesión de derechos de cesión de uso durante 75 años, concesiones de derechos por cambio de titularidad en las cesiones de uso de 99 o 75 años y concesiones de traslado de restos cadavéricos.

Atribuciones delegadas en la Concejalía de Seguridad Ciudadana

- El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por Ley esté atribuido a otro órgano y sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar la Alcaldía en el ejercicio de aquella potestad cuando viniera atribuido a su competencia.

Segundo.- La delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local relativas a la gestión presupuestaria en favor de los miembros del Equipo de Gobierno, en los términos siguientes:

Atribuciones delegadas en la Concejalía de Hacienda

- a. Delegar todas las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local en relación con lo recogido en el artículo 127 g) de las Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en la Concejalía Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria, con las salvedades y especialidades que, a continuación se detallan:
 - Sin carácter exhaustivo, se detallan las fase de gasto que se delegan:
 - Autorización (excepto los delegados en la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía ya reseñadas)
 - Disposición
 - Reconocimiento y liquidación
 - Ordenación del pago
 - Subvenciones. La convocatoria y concesión (A y D) se realizará por la



Concejalía Delegada en razón de la materia. El Reconocimiento, liquidación y Ordenación del Pago, se realizará por la Segunda Tenencia de Alcaldía.

- Devolución de Ingresos Indevidos y liquidación de intereses por demora, en todo caso por la Concejalía Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria.
- b. Sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, ordenar que lo dispuesto se recoja en la Bases de Ejecución del Presupuesto, realizando la modificación que sea pertinente.”

En Guadalajara, 17 de octubre de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

APROBACIÓN INICIAL EXP. M.C. 2/2023

3438

El Pleno del Ayuntamiento de Las Inviernas, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2023 al Presupuesto General 2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Inviernas, a 27 de Septiembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Jesús Villaverde Barrero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL

3439

Aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 10.10.2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Millana, a 17 de octubre de 2023. La ALCALDESA, Fdo: María Soledad Lope Pardo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

CORRECCION BASES Y CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO. PLAN CORRESPONSABLES

3440

En el punto tercero letra e) de las bases y convocatoria de bolsa de trabajo para el Plan Corresponsables publicadas en el BOP de Guadalajara de fecha 10 de Octubre de 2023 sobre Condiciones de Admisión de los aspirantes ha de añadirse en su último párrafo: “ En el caso de que no hubiera candidatos que tuvieran las titulaciones indicadas, se admitirá también como titulación equivalente poseer el Título de Técnico o Superior de Educación Primaria”.

En el punto cuarto de las citadas bases sobre plazo de presentación de instancias donde dice “diez días naturales ha de decir quince días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación inicial en el boletín oficial de la provincia(diez de octubre)”.

En Peralejos de las Truchas a 16 de Octubre de 2023. El Alcalde. Firmado. Abel Moreno Lorente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

PRESUPUESTOS 2023

3441

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente en sesión ordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2023 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Tortuera a 3 de octubre de 2023 La Alcaldesa. Fdo.: María Nieves Romero Diez



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA

3442

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras de la Mancomunidad Sierra Ministra, por Acuerdo del Pleno de fecha cinco de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo se podrá disponer de esta información a través de la sede electrónica de esta Mancomunidad Sierra Ministra, "sierraministra.sedelectronica.es".

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Alcolea del Pinar, a 16 de octubre de 2023. Fdo. El Presidente, Don Eduardo
Álvarez Feíto